

## **SUPUESTO PRÁCTICO 1**

El Señor Bernardo Amor Maalouf es personal de la Universidad de Cádiz desde mayo de 2016, en concreto es Técnico de Grado Medio, adscrito al Área de Deportes en el Campus de la Bahía de Algeciras. El Sr. Amor tiene su residencia en la misma ciudad que su centro de trabajo.

El 7 de enero de 2024, el Sr Rector depositó su confianza en él y lo nombró cargo académico, en concreto como Director General de Relaciones con los Estudiantes en el Campus Bahía de Algeciras, con rango de Vicerrector.

Todas las primeras semanas de cada mes es convocado por el Director del Área de Deportes para llevar a cabo la planificación de las actividades del Área en los diferentes Campus de la UCA, en concreto para el mes de abril se le convocó para el día 5. No obstante, con motivo de las competiciones intercampus que se celebraban en Puerto Real fue convocado, también, el día 4 de abril de 8 a 15 horas, contando con la autorización del Director del Área de deportes para pernoctar y de ese modo, acudir a la reunión del día siguiente.

Días más tarde el Sr Amor presentó liquidación de dietas por indemnización por razón del servicio con la siguiente información:

- Salida a las 6:00 desde su casa el día 4 de abril y regreso día 5 a las 16:15 horas.
- Gastos de manutención en referencia a dieta y media.
- Kilometraje (202 kilómetros ida y vuelta según web de red de carreteras)
- Alojamiento en el Gran Hotel Ciudad del Sur en habitación doble uso individual en régimen de alojamiento y desayuno por importe de 98,90 euros IVA incluido.
- Factura del Hotel aperitivo/cena Sándwich mixto por importe de 13,35 euros del día 4 de abril.
- Gastos de taxi desde el Hotel hacia el Campus de Puerto Real y vuelta por un total de 13.80 euros.

El Director del área de Deportes, a la vista de la propuesta de indemnización por razón del servicio informa desfavorablemente, no dando el visto bueno al importe de la habitación por estar por encima del importe previsto en el Reglamento por indemnización por razón del servicio de la UCA, ni de la media dieta del día 5 de abril motivando este último que la reunión finalizó a las 13:00 horas, por tanto, tiempo suficiente para llegar a la ciudad de origen antes de las 16:00 horas.

El Sr. Amor presenta escrito a la Gerencia de la Universidad exponiendo la situación y alegando lo siguiente;

*“Estimada Sra. Gerente,*

*Habiendo presentado liquidación de dietas, se me ha denegado algunos conceptos por parte del Director de Área indicando que no me corresponde el importe en relación a la pernoctación y tampoco con respecto a la media dieta del último día. Se lo he reiterado con los siguientes argumentos que le expongo y*

*mantiene su postura en la negativa a la autorización. En este sentido le escribo para que tenga en cuenta y dé las oportunas indicaciones para que se autorice dicha liquidación:*

*Con respecto a la pernoctación el Sr Director del área no ha tenido en cuenta mi condición de Director General con rango de Vicerrector, con lo cual las cantidades a autorizar están recogidas en el Reglamento bien definidas y los gastos están dentro de los límites aprobados.*

*Con respecto a la media dieta, debo reafirmarme en la hora de regreso, en la cual mi llegada a Algeciras, localidad donde está mi centro de trabajo y domicilio, fue con posterioridad, a las 16:15 horas y por tanto me corresponde la media dieta.”*

En el mes de mayo de 2024, el Sr. Amor como Director General de Relaciones con los Estudiantes en el Campus Bahía de Algeciras, le sugiere al Director del Campus Náutico de la Universidad de Cádiz, cargo académico dependiente del Vicerrectorado de Estudiantes, la posibilidad de celebrar actividades náuticas en el Campus Bahía de Algeciras con el objeto de promocionar los deportes náuticos de la Universidad de Cádiz, aprovechando la celebración de un Congreso Internacional sobre investigación en arqueología subacuática, al que asistirán también estudiantes de Máster y Doctorado.

Para el desarrollo de todas las actividades programadas por el Campus Náutico, es necesario contratar una empresa de servicios que disponga de monitores. Puesto que el congreso se celebrará en junio y hay cierta premura, el Sr. Amor se hace cargo personalmente de buscar una empresa que prestará estos servicios y solicita a la Administración del Campus un expediente de reserva de crédito por importe de 30.800 euros más IVA, para imputar en el capítulo VI del presupuesto de la Dirección General de Relaciones con los Estudiantes. Una vez ejecutada la petición, en la unidad de gasto de la Dirección General de Relaciones con los Estudiantes figura un expediente de reserva por importe de 30.800 euros.

Durante el desarrollo de las actividades náuticas el Sr. Amor practicando paddle surf sufre un pequeño accidente que le supone una intervención quirúrgica, con una incapacidad temporal hasta su recuperación que tiene una duración de cinco meses. Cuando se incorpora, hacia finales del mes de noviembre se dispone a retomar sus funciones como Director General de Relaciones con los Estudiantes en el Campus Bahía de Algeciras, pero su despacho está ocupado por otra persona que ejerce dichas funciones. El Sr. Amor absolutamente insatisfecho con su cese se plantea la posibilidad de interponer un recurso en vía administrativa.

Una vez la empresa de servicios de monitores náuticos presenta la factura a través del punto General de entrada de facturas electrónicas, se solicita la conformidad del nuevo Director General de Relaciones con los Estudiantes que, a la vista del expediente, sorprendiéndose de que se tratase de una contratación menor, no da la conformidad a la factura. Pasado un tiempo la empresa de servicios decide reclamar el pago de la factura a la Universidad.

A la vista de todo lo anteriormente detallado, se solicita que elabore un informe motivado y fundamentado en derecho sobre cada uno de los extremos contemplados en este supuesto: (a) los conceptos a indemnizar que le corresponden al Sr. Amor de acuerdo con la normativa de la Universidad y el importe total que le corresponde en concepto de indemnización; (b)

cómo ha debido producirse el cese y posibilidad de recurso (c) la conformidad de la contratación realizada y, en su caso, el procedimiento que debe iniciar la Universidad para regularizar esa contratación, así como la procedencia o no del pago de la factura a la empresa que prestó el servicio.

## SUPUESTO PRÁCTICO 2

D. Pedro Torres González, personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de la Universidad de Cádiz (UCA) a tiempo completo desde el 2 de mayo de 2001, ocupando el puesto de Encargado de Equipo de Conserjería en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, presenta solicitud de jubilación parcial, con reducción de su jornada de trabajo del 75%, a partir del día 12 de mayo del presente, día en el que cumple 64 años de edad. D. Pedro tiene acreditada una discapacidad del 45% y un periodo de cotización correspondiente al tiempo transcurrido desde la firma de su contrato en la UCA, así como la prestación del servicio militar obligatorio durante 18 meses en la Base militar de Cerro Muriano en Córdoba. La Universidad está estudiando si el Sr. Pedro Torres cumple los requisitos para acceder a la jubilación parcial y si sería necesario celebrar un contrato de carácter simultaneo en el caso de que se acceda a la petición del Sr. Torres.

La hermana de D. Pedro, Dña. Antonia Torres González, Catedrática de la Universidad de Cádiz y afamada especialista en la obra de Goya, recibe un encargo del Obispado de Cádiz, ya que, en las obras de reforma que están realizando en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen de San Fernando, al resanar uno de los muros interiores, se ha descubierto que bajo la capa de yeso existe un fresco con una escena de las sesiones que celebraron las Cortes en esa iglesia entre octubre de 1813 y enero de 1814. Las características de la obra sugieren que su autor pudiera ser Francisco de Goya y Lucientes o un discípulo de su entorno artístico, lo que lleva al Obispado a encargar a Dña. Antonia un estudio que determine la autoría de la obra.

A tal fin, la Profa. Torres González formula una solicitud para la realización del estudio encargado por el Obispado de Cádiz, proponiendo la firma de un contrato por importe total de 10.000 euros, a desarrollar en tres meses. La Profa. Torres González estima como costes directos del contrato el de varios viajes con sus correspondientes dietas que ha de realizar a Madrid y a Zaragoza, con un coste previsto de 855 euros, así como la adquisición de material fungible por importe de 500 euros. También señala unos costes indirectos de 250 euros. Por último, la Profa. Torres González pretende percibir una retribución bruta de 1.790 euros mensuales durante la duración del contrato, lo que supone aproximadamente un 40% de su retribución bruta mensual como catedrática, dedicando el resto del importe del contrato a financiar las actividades del grupo de investigación del que es responsable.

En relación con el supuesto planteado, el órgano competente le requiere, como técnico cualificado, la emisión de un **informe motivado y fundamentado en derecho** donde se dé respuesta a: (a) Cumplimiento de los requisitos, por parte de D. Pedro para acceder a la jubilación parcial y posibilidad de resolver favorablemente su solicitud; (b) en su caso, si existe necesidad de un contrato con carácter simultaneo, así como el tipo y características del mismo; (c) en el caso de que se celebre contrato simultaneo, determinar la posibilidad de

reducción de la jornada de D. Pedro en el 75% solicitado hasta el momento de su jubilación plena; (d) consecuencias para la Universidad si el contrato de carácter simultáneo se extinguiese antes de que D. Pedro acceda a la jubilación plena; (e) es necesario conocer si resulta ajustada a la normativa aplicable en la Universidad de Cádiz el tipo de contrato con el exterior propuesto por la Profa. Torres González, así como de cada una de las características señaladas para el mismo.